



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado que celebran, por una parte, la **Universidad Autónoma de Nayarit**, a quien se le denominará en lo sucesivo "**LA UNIVERSIDAD**" por conducto del Director de Nómina y Recursos Humanos el **M.L.A. Jesús Helbert Karim Zepeda Huerta** con previa autorización de la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit y por la otra parte el **C. Ashlye America Becerra Haro** a quien, por su propio derecho, y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL TRABAJADOR**", y cuando se hagan manifestaciones conjuntas se dirá "las partes", quienes se sujetan al tenor de las siguientes:

### Declaraciones

#### I. DE "LA UNIVERSIDAD"

- A. Que la representación de la Universidad recae originalmente en el Rector, de conformidad con su Ley Orgánica y tiene facultades para delegarla y distribuir competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos contractuales en que la Universidad sea parte, por tanto, ha delegado a los titulares de las entidades y dependencias universitarias, la facultad para suscribir instrumentos contractuales de carácter civil, administrativo y laborales para la prestación de servicios, por lo que el **M.L.A. Jesús Helbert Karim Zepeda Huerta** Director de Nómina y Recursos Humanos, con previa autorización de la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit, comparece en este acto en su carácter de apoderado legal mediante poder general para

Dirección de Nómina  
y Recursos Humanos

Edificio Administrativo, planta baja  
Cd. de la Cultura Amado Nervo C.P 63000 Tepic, Nayarit





Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

D. La Universidad tiene su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en el cuarto piso de la torre de Rectoría, que se encuentra dentro del campus universitario ubicado en Ciudad de la Cultura, sin número, Centro, Tepic, Nayarit.

## II. DE "EL TRABAJADOR"

1. Ser de nacionalidad mexicana, apto para contratar y obligarse personal y directamente, licenciatura en educación secundaria especialidad lengua extranjera (inglés) en la Escuela Normal Superior de Nayarit, con credencial para votar expedida por el INE [REDACTED] número de seguridad social [REDACTED] con fecha de nacimiento de [REDACTED] [REDACTED] con CURP [REDACTED] y Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
2. Que cuenta con el perfil académico, experiencia laboral, con los conocimientos laborales requeridos y reúne los requisitos esenciales para realizar las actividades profesionales y prestar servicio a toda persona que lo solicite, por tiempo determinado a partir del **03 de mayo al 19 de julio del 2025.**
3. Que tiene pleno conocimiento que las funciones asignas se tornan de carácter determinada y/o temporal y tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones tanto para esta Universidad como para cualquier órgano administrativo o jurisdiccional calle [REDACTED] [REDACTED] En cuyo caso de cambio, se obliga a notificar por escrito a la Universidad.

Dirección de Nómina  
y Recursos Humanos

Edificio Administrativo, planta baja  
Cd. de la Cultura Amado Nervo C.P 63000 Tepic, Nayarit



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

4. Que se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de los asuntos que le sean encomendados y la información que le sea proporcionada por la Universidad para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

### III. LAS PARTES:

1. Que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores y que bajo protesta de decir verdad todas ellas son ciertas.
2. Que es su expresa voluntad celebrar el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, sin existir dolo, violencia, mala fe y vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidar al mismo. Por ende, las partes se someten y se sujetan al tenor de las siguientes:

### Cláusulas

#### PRIMERA. OBJETO, LUGAR Y HORARIO LABORAL

“LA UNIVERSIDAD” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y este se obliga a prestar los servicios profesionales acorde a las necesidades de la Universidad por tiempo determinado.

El trabajador se compromete a entregar antes de la firma del presente contrato la documentación que acredite su perfil laboral.

El trabajador se obliga a prestar sus servicios laborales en **la Unidad Académica de Turismo y Gastronomía**, con domicilio en Ciudad de la cultura “Amado Nervo”, C.P. 63000 en Tepic, Nayarit y en una **jornada laboral Sábado de 8:00 - 13:30 hrs**



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

**Modalidad presencial**, bajo la Dirección y Dependencia de la Universidad, a través de sus representantes o directores de su área de adscripción laboral.

Desempeñará el trabajador sus servicios con respeto, con los cuidados y esmeros apropiados en el tiempo, forma y lugar precisados en este contrato y cumplirá con los ordenamientos normativos de la Universidad, así como, acatar todas las ordenes, circulares, y disposiciones que la rijan.

## **SEGUNDA. VIGENCIA Y SERVICIO LABORAL**

La Universidad y el trabajador manifiestan que, dada la naturaleza y características del trabajo, la relación de trabajo se torna por tiempo determinado; cuyo inicio del servicio es el **03 de mayo y termina el 19 de julio del 2025** sin necesidad de que mediante aviso ni de ningún otro requisito, de conformidad con la fracción III del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

Las funciones o servicios laborales que prestará el trabajador docente y que necesita la Universidad por el plazo, son los siguientes:

### **a) Profesor de inglés modalidad presencial.**

## **TERCERA. - CAPACIDAD TÉCNICA - OPERATIVA.**

“EL TRABAJADOR” se obliga a desempeñar el servicio objeto del contrato a “LA UNIVERSIDAD” en forma personal independiente por lo que será el único responsable de su ejecución. Asimismo “EL TRABAJADOR” desarrollará sus actividades en el domicilio de la Universidad Autónoma de Nayarit o en el lugar que se acuerde, pudiendo incluso, de permitirlo la función objeto del contrato, realizar el servicio fuera de las instalaciones, siempre que sea para el eficaz cumplimiento de este.



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro de los servicios prestados y responderá por los daños y perjuicios que cause a "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con lo establecido en los artículos 1979 y 1986 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Nayarit.

#### **CUARTA. FORMA, MONTO, DÍA Y LUGAR DEL PAGO DEL SALARIO**

La Universidad se obliga a pagar al trabajador **la cantidad bruta total del curso de \$ 6,930.00 (Seis mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, cuya cantidad retribuye al trabajador por los servicios prestados a la Universidad.

Las prestaciones laborales que le correspondan al trabajador se pagarán exclusivamente conforme a lo establecido en este contrato y por la Ley Federal del Trabajo. En el entendido que el pago será vía transferencia de manera quincenal, por parte de la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit, por lo dispuesto en el artículo 67; párrafo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Federal.

"Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".

#### **QUINTA. Excepciones**

La Universidad dada la relación de trabajo por tiempo determinado, no se obliga a cubrir al trabajador las prestaciones que comprende el contrato colectivo de trabajo celebrado con los sindicatos, ya que éstas son prestaciones exclusivas de los trabajadores sindicalizados.

#### **SEXTA. Asistencia laboral**



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

El trabajador se obliga a registrar o firmar las listas de asistencia, así como cualquier otro requisito que exija la normatividad aplicable de la Universidad, a la entrada y salida de sus labores. El incumplimiento de este requisito indicará la falta injustificada, para todos los efectos legales.

### SÉPTIMA. RESCISIÓN CONTRACTUAL

Se rescindirá la relación contractual de manera anticipada, sin responsabilidad para la Universidad y dando aviso personalmente al trabajador o por conducto de la autoridad laboral competente, cuando el trabajador incurra en las siguientes causales:

a) Engañar a la Universidad por parte del trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca.

b) Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares, estudiantes o del personal directivo o administrativo, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.

c) Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo.

d) Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares, estudiantes o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo.

Dirección de Nómina  
y Recursos Humanos

Edificio Administrativo, planta baja  
Cd. de la Cultura Amado Nervo C.P 63000 Tepic, Nayarit



e) Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.

f) Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla el inciso anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio.

g) Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad de la Universidad o de las personas que se encuentren en él.

h) Cometer el trabajador actos inmorales, de hostigamiento y de acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo.

i) Revelar el trabajador asuntos de carácter reservados, con perjuicio del patrón.

j) Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada.

k) Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado.

l) Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.

m) Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica, en cuyo caso antes del iniciar la relación de trabajo, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico.

n) La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo.

o) Por la falta de recursos económicos para solventar el pago del salario y u o retribución laboral.



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

p) La falta de documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio cuando sea imputable al trabajador.

q) Las análogas a las establecidas en los incisos anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

### OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La Universidad y el trabajador se someten expresamente a la jurisdicción de la Junta Especial número tres, dependiente de la Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, con sede en esta ciudad de Tepic, Nayarit y de los juzgados laborales en Tepic, Nayarit, para dirimir cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato y, por lo mismo, renuncian a cualquier otro fuero que, por razón del domicilio, que pudiera corresponderles.

### NOVENA. LEGISLACIÓN

La Universidad y el trabajador declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetaran a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la normatividad interna de la Universidad.

ch

### Lectura y ratificación

Leído que fue por las partes el presente instrumento e impuestos de su valor, alcance y fuerza legal de su contenido, lo ratifican y firman de conformidad por duplicado y en presencia de los testigos y director del área quienes se identifican con la credencial para votar con fotografía expedida por el INE, el cual queda un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, el día **02 de mayo 2025**

✓



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

Por la Universidad Autónoma de Nayarit

**M.L.A. Jesús Helbert Karim Zepeda Huerta**  
Director de Nómina y Recursos Humanos

**Mtra. María Cejina Agraz López**  
Directora de la Unidad Académica  
de Turismo y Gastronomía

**C. Ashlye America Becerra Haro**  
Trabajador

Testigos:

**Mtra. Patricia Robles Rosales**  
Subdirectora Académica de la  
Unidad Académica de Turismo y  
Gastronomía

**Mtra. Aniel de la Tejera Urtado**  
Subdirectora Administrativa de  
la Unidad Académica de Turismo y  
Gastronomía